



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE FINANZAS

132.º período de sesiones

Roma, 12 – 16 de abril de 2010

Decisiones de la Asamblea General relativas a la Comisión de Administración Pública Internacional y al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (incluidos los cambios en las escalas de sueldos y en los subsidios)

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deberán dirigirse a:

Sr. Tony Alonzi

Director de la División de Gestión de Recursos Humanos

Tel.: +3906 5705 6200

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

RESUMEN

El presente documento constituye el informe anual presentado a los miembros del Comité de Finanzas sobre las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas que afectan a las condiciones de servicio del personal, tanto de las categorías del cuadro orgánico y categorías profesional y superiores como del personal de servicios generales y que podrían tener consecuencias financieras para la FAO.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se invita al Comité de Finanzas a que tome nota del contenido de este documento.

1. Tras examinar el informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) correspondiente a 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas (en lo sucesivo denominada la Asamblea General o la Asamblea) ha aprobado un serie de decisiones en su 64.º período de sesiones que afectan a las condiciones de servicio del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y de servicios generales. En el presente documento se informa sobre dichas decisiones.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (CAPI)

SISTEMA COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS

2. La Asamblea General reafirmó su adhesión a un sistema común único y unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio de las Naciones Unidas. La Asamblea General también reafirmó el estatuto de la Comisión y el papel central de la Comisión y de la Asamblea General en la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas.

CONDICIONES DE SERVICIO DEL PERSONAL DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONAL Y SUPERIORES

Evolución del margen

3. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado con carácter permanente a la Comisión que siga examinando la relación entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y los empleados de la Administración pública utilizada en la comparación (la Administración pública federal de los Estados Unidos de América) en puestos comparables en Washington, D.C. denominada “el margen”).

4. La Asamblea General reafirmó que debería mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos equivalentes de la Administración pública utilizada en la comparación, en el entendimiento de que el margen se mantendría cerca del punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo.

5. La Asamblea observó que el margen entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios en puestos comparables de la Administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, D.C., se estimaba en 113,8 para el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2009 y que el promedio del margen en los últimos cinco años (de 2005 a 2009) se situaba en 113,6.

Escala de sueldos básicos/mínimos

6. Siguiendo las recomendaciones de la Comisión, la Asamblea General aprobó, con efectos a partir del 1.º de enero de 2010, la escala revisada de sueldos básicos/mínimos brutos y netos para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores.

7. La nueva escala refleja un aumento del 3,04 % con respecto a la escala anterior y es el resultado de la incorporación de 3,04 puntos multiplicadores en el ajuste por lugar de destino, sin pérdidas ni ganancias. Dado que las indemnizaciones por cese en el servicio se aplican conjuntamente con la escala de sueldos básicos/mínimos, a partir del 1.º de enero de 2010 se ha producido un aumento del mismo porcentaje (3,04 %) en las sumas correspondientes a dichos pagos. Por lo que respecta a la FAO, las repercusiones financieras de este cambio se estiman en

unos 30 000 USD para el año 2010 para la escala de pagos por cese en el servicio, que representa aproximadamente un 7,5 % de las repercusiones financieras en todo el sistema, que se estiman en alrededor de 0,4 millones de USD por año.

Remuneración pensionable

8. De conformidad con el artículo 54 b) del Reglamento de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la escala de las remuneraciones pensionables del cuadro orgánico y categorías superiores debe revisarse siempre que se ajuste la remuneración neta en Nueva Cork para el personal de las categorías mencionadas.

9. A partir del 1.º agosto de 2009, la CAPI anunció que el multiplicador del ajuste por lugar de destino para Nueva York se mantenía sin cambios y, por lo tanto, no aumentaría la remuneración neta de los funcionarios de Nueva York en el cuadro orgánico y categorías superiores. En consecuencia, la escala de remuneración pensionable que entró en vigor el 1.º de agosto de 2008 sigue siendo válida.

REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y OTRAS CATEGORÍAS DE CONTRATACIÓN LOCAL

Ajuste provisional aplicado a Roma

10. De acuerdo con el procedimiento de ajuste provisional establecido por la CAPI y aprobado por el Consejo en su 86.º periodo de sesiones, el 1.º de noviembre de 2009 entró en vigor un aumento neto de aplicación general del 3,41 % en los sueldos del personal de servicios generales.

11. De conformidad con las disposiciones para la determinación de la remuneración pensionable del personal de servicios generales y categorías conexas, aprobadas por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la CAPI, la remuneración pensionable anual se aumentó en el mismo porcentaje aplicado a los sueldos netos (procedimiento de ajuste provisional 1 por 1), con efectos a partir de la misma fecha. Los sueldos brutos se calcularán aplicando las tasas de las contribuciones del personal actualmente en vigor a los sueldos netos totales.

12. La cuantía neta anual de la prestación por hijos a cargo se revisó, pasando de 1 303 00 EUR a 1 347 00 EUR.

13. La cuantía neta anual de la prima por el primer y segundo idiomas se ha revisado, pasando de 1 954 00 EUR a 2 021 00 EUR y de 977 00 EUR a 1 010 00 EUR, respectivamente.

14. La prestación por cónyuge a cargo y la prestación por familiar secundario a cargo permanecen inalteradas.

15. La repercusión financiera de estas modificaciones para la FAO se estima en 2,4 millones de USD aproximadamente para el período comprendido entre noviembre de 2009 y octubre de 2010, al tipo de cambio vigente.

Metodos de encuesta sobre los sueldos de servicios generales

16. La Asamblea General solicitó a la Comisión que, al examinar las metodologías para los estudios de los sueldos del cuadro de servicios generales con arreglo al principio Fleming, de conformidad con el programa de trabajo de la Comisión para 2010-2011, concediera una mayor atención a la Administración pública nacional entre los empleadores utilizados, teniendo en cuenta que las Naciones Unidas son una organización de Administración pública.

CONDICIONES DE SERVICIO APLICABLES A AMBAS CATEGORÍAS DE PERSONAL

Indemnizaciones por cese en el servicio

17. La Asamblea tomó nota de la recomendación de la Comisión de introducir en las organizaciones del régimen común un pago por cese involuntario en el servicio para los funcionarios con contratos de plazo fijo que dejen de prestar servicios al expirar su contrato después de por lo menos 10 años de servicios continuos. La Asamblea decidió volver a examinar la cuestión de los pagos por separación del servicio en su 65.º período de sesiones.
18. La Asamblea tomó nota de la recomendación de la Comisión de que los órganos rectores de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas armonicen sus pagos de indemnización por rescisión del nombramiento con los de las Naciones Unidas, y solicitó a la Comisión que examinase la aplicación de los pagos por rescisión del nombramiento y que la informase al respecto en su 65.º período de sesiones.
19. La Asamblea General reafirmó que la prima de repatriación no debía pagarse a los funcionarios que vivan en su país de origen y trabajen en el exterior, ni a los funcionarios que tengan condición de residente permanente en el país del último lugar de destino. La Asamblea reiteró asimismo su llamamiento a los órganos rectores de las organizaciones del régimen común para que armonizasen sus disposiciones sobre el derecho a la prima de repatriación con las aplicables en las Naciones Unidas.
20. La Asamblea reiteró que el pago por fallecimiento no se concedía a los familiares secundarios a cargo, y reiteró también su llamamiento a los órganos rectores de las organizaciones del régimen común para que armonizasen sus disposiciones respecto del pago por fallecimiento con las aplicables en las Naciones Unidas.

Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CMPPNU)

21. La reunión del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se celebrará del 15 al 23 de julio de 2010 en Londres (Reino Unido), siendo su anfitriona la Organización Marítima Internacional (OMI). Los principales temas sustantivos de su programa serán la evaluación de los resultados de la valoración actuarial de la Caja a 31 de diciembre de 2009 y la gestión de las inversiones de la Caja.
22. Además, el Comité examinará las recomendaciones finales de su Grupo de trabajo sobre el diseño del plan que puedan tener una incidencia en las prestaciones que otorga la Caja.
23. Se presentará al Comité de Finanzas un resumen de las recomendaciones del Comité Mixto destinadas a la Asamblea General de las Naciones Unidas.